



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

RAD: 2020-00213.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: DOMEDICAL IPS SAS

DEMANDADOS: UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

Barranquilla, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

La ejecutada es una entidad de carácter público. Según los hechos 5, 6 y 7 del escrito de demanda, la obligación que se ejecuta tiene su origen en contrato de suministro.

De acuerdo al numeral 6° del artículo 104 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los ejecutivos originados en los contratos celebrados por una entidad pública, son del conocimiento de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Por tal razón y acorde a lo dispuesto en el artículo 90 del C. G del P., la demanda debe rechazarse por carecer este juzgado de jurisdicción para conocerla.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E

1°) RECHAZAR, la anterior demanda por falta de jurisdicción..

2°) ORDENAR la remisión de la demanda junto con sus anexos a la Oficina Judicial o su equivalente de la jurisdicción contenciosa administrativa para su reparto entre los jueces administrativos de esta ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

491c1b9f0cd33fdc480010aacd34ceaddbe2759d0605cc83a2fc224ce2dd3154

Documento generado en 28/01/2021 04:12:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>